

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03 >
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 5840

02 SEP 2025

Por medio de la cual se modifica la Resolución 5090 del 11 de octubre de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Teniendo en cuenta la solicitud del día 16 de julio de 2025 mediante radicado NAR2025ER022583, por parte del señor Andrés Sarmiento Briceño, donde solicita se realice la modificación de la Resolución 5090 del 11 de octubre de 2024, por cuanto se ha suscrito el convenio interadministrativo electrónico Nro. 1359 de 2025, entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, cuyo objeto es el siguiente:

"Aunar esfuerzos para la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN, familiares y personas de la comunidad a nivel nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas".

En ese orden de ideas, resulta necesario realizar la modificación al acto administrativo referenciado, en la parte considerativa teniendo en cuenta el cambio de operación con el fin de generar inclusión de estrategias creativas, innovadoras y flexibles que permitan alcanzar los fines del proceso de aprendizaje de la población joven, adulta, mayor analfabeta, conforme a los decretos, directivas y orientaciones expedidas por el Gobierno Nacional, para tal fin.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR la parte considerativa de la Resolución 5090 del 11 de octubre de 2024, en el entendido de que la operación será realizada por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, teniendo en cuenta el convenio interadministrativo electrónico Nro. 1359 de 2025, suscrito entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y la mencionada universidad.

ARTICULO 2°. Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución Nro. 5090 del 11 de octubre de 2024, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO 3°. Comunicar al rector señor José Miguel Rosero Hernández y a la Institución Educativa Inmaculada Concepción de Tallambi del Municipio de Cumbal Departamento de Nariño al correo electrónico: migueanahi21@hotmail.com, teléfono Nro. 3117692709 – 3148288680.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia del presente acto administrativo a las demás dependencias de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia así como también a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN al correo correspondencia@reincorporacion.gov.co.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo modificatorio de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

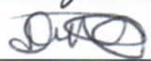
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

02 SEP 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia	29/08/25	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U G4 Asuntos Legales	29/08/25	
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas Abogado - Contratista Inspección y Vigilancia	29/08/25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		